

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 162

SERIE: 2013-2014

ORDENANZA NÚM. 53

PROYECTO DE ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A REALIZAR GESTIONES NECESARIAS Y PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE MÉNDEZ VIGO NÚMERO 312, BARRIO PUEBLO, DORADO Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.
- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 9.002 de la citada Ley Número 81, autoriza a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de ley.
- POR CUANTO:** El Artículo 9.003 (b) de la citada Ley Número 81, autoriza a los Municipios a instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca al Gobierno Central de o alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas.
- POR CUANTO:** El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.
- POR CUANTO:** La planificación conducente a las actividades, estrategias y desarrollos ha de requerir la adquisición de terreno para viabilizar las mismas.
- POR CUANTO:** El Municipio ha determinado que le es conveniente y necesario adquirir la propiedad de la Calle Méndez Vigo número 312, Barrio Pueblo, Dorado, propiedad de José E. Quiñones Rodríguez y Juliette Rivera Osorio, Registro Catastral 11-037-028-006-18-001 y según se describe:

---**URBANA:** Solar radicado en la Calle Méndez Vigo del término municipal de Dorado, Puerto Rico, compuesto de DOSCIENTOS TRECE PUNTO VEINTISEIS (213.26) metros cuadrados. En lindes por el NORTE; en siete punto veinte cinco (7.25) metros con solar municipal ocupado por el Sr. Ramón De Jesús; por el SUR, en siete punto cincuenta y dos (7.52) metros con la Calle Méndez Vigo; por el ESTE, en veintiocho punto treinta y seis (28.36) metros con el Sr. Plácido

Ballesteros; y por el OESTE, en veintiocho punto treinta y seis (28.36) metros con solar municipal ocupado por Dolores Maldonado. -

---Enclava una casa de concreto dedicada a vivienda.-----
---Se segrega de la finca número trescientos treinta y dos (332), registrada por su inscripción primera al folio ciento sesenta y seis (166) del tomo siete (7) de Dorado.

- POR CUANTO:** La adquisición propuesta además de resultar en una inversión a largo plazo, permite viabilizar un proyecto de expansiones a la Casa Alcaldía del Municipio de Dorado.
- POR CUANTO:** Es necesario autorizar y ratificar gestiones realizadas y por realizar necesarias para completar la transacción para la adquisición de interés al Municipio.
- POR CUANTO:** Para fecha del 3 de octubre de 2013, se entregó el Informe de Valoración de la propiedad de interés, preparado por el tasador profesional Carlos H. Martín González de licencia número 118 CR y 1056 EPA y por el tasador Francisco J. Otero Valentín de licencia número 1302 EPA. La misma estableció un precio o compensación justa de Ciento Treinta Mil Dólares (\$130,000.00) valor que fue certificado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en comunicación de 5 de mayo de 2014.
- POR CUANTO:** La partida presupuestaria asignada es la número 214576-03-04-93.5001.
- POR CUANTO:** Es necesario se autorice al Alcalde a adquirir la propiedad identificada como Calle Méndez Vigo número 312, Barrio Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-028-006-18-001, propiedad de José E. Quiñones Rodríguez y Juliette Rivera Osorio.
- POR TANTO:** Se ordena por esta Honorable Legislatura Municipal de Dorado, P. R. hoy, 26 de mayo de 2014:
- Sección Primera:** Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado a adquirir la propiedad identificada como Calle Méndez Vigo número 312, Barrio Pueblo, Dorado, Registro Catastral Número 11-037-028-006-18-001, propiedad del Sr. José E. Quiñones Rodríguez y Juliette Rivera Osorio.
- Sección Segunda:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.
- Sección Tercera:** Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.
- Sección Cuarta:** Autorizar y ordenar al Director de Finanzas de este municipio para que proceda a emitir cheque oficial a favor del dueño y/o del acreedor hipotecario si se compra la propiedad, y si se expropia, a expedir cheque a nombre del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose la cantidad de Ciento Treinta Mil Dólares (\$130,000.00) como la compensación por la propiedad a expropiarse.
- Sección Quinta:** Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan con el Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.
- Sección Sexta:** Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida

propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

Sección Séptima: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección Octava: El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

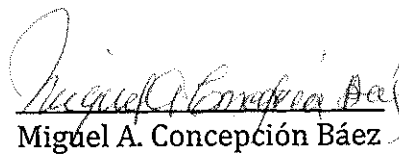
Sección Novena: Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

Sección Décima: Copia de esta Ordenanza será enviada a la OCAM; Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal hoy 26 de mayo de 2014.

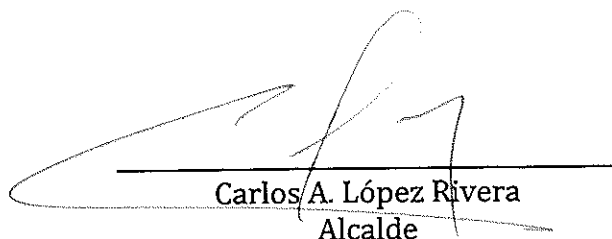


Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal



Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy 27 de mayo de 2014.



Carlos A. López Rivera
Alcalde